

CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el anterior escrito. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Febrero 19 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0206

EXP. RAD. N° 2019-0476

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito signado por el Apoderado Judicial de la entidad demandante, **BANCOLOMBIA S.A.**, tocante a tener notificado por aviso al señor **JOSE LIBARDO FRANCO SÁNCHEZ**, este Despacho se abstendrá de acceder a la petición, toda vez que en la comunicación remitida al demandado, no se observa que se haya anexado la demanda debidamente cotejada por la empresa de correo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

ABSTENERSE el Despacho de tener notificado por aviso al demandado, señor **JOSÉ LIBARDO FRANCO SÁNCHEZ**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia, estando a la espera que la parte actora, surta la notificación en debida forma o allegue el cotejo del documento aludido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 011
Fecha: FEBRERO 25 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

